



Opinión sobre el proyecto de ley que crea el “Acuerdo de Vida en Pareja”, Boletín N° 7011-07 y 7873-07 que revisa la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, en su segundo trámite constitucional

## **Agradecimiento**

Por su intermedio señor Presidente, Honorable diputado Pablo Lorenzini Basso, agradecemos la invitación de la Comisión de Hacienda, para entregar nuestra opinión, respecto del proyecto que crea el acuerdo de vida en pareja (Boletines Nos 7011-7873-07, que se encuentra en su segundo trámite constitucional.

## **Presentación**

La ONG Chile Cristiano, primer think tank evangélico chileno, es una Asociación sin fines de lucro que tiene por objetivo general, educar para construir una sociedad cristiana en el país, que forma parte de una red de organizaciones provida y profamilia, que se conoce como Confamilia. La ONG Chile Cristiano desarrolla específicamente la función de investigar los asuntos públicos, nacionales e internacionales, para entregar informes orientadores a la comunidad nacional y proponer políticas públicas a la autoridad, desde la perspectiva cristiana evangélica. La ONG Chile Cristiano no representa a las Iglesias Evangélicas, su labor consiste en promover, explicitar y difundir las ideas que sustentan estas organizaciones.

Con relación al Proyecto de Ley denominado Acuerdo de Vida en pareja AVP, las agrupaciones nacionales más representativas de estas organizaciones religiosas, como son el Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas CONIEV, la Mesa Ampliada UNE Chile y el Consejo de Obispos y Pastores de Chile, entregaron por escrito sus pareceres a las instancias de este Congreso, en el momento que este Proyecto de Ley ingresaba al proceso legislativo. Resalto para ustedes, honorables diputados miembros de esta Comisión, que la opinión de ellas, fue muy crítica hacia este proyecto, porque “desnaturaliza la institución del matrimonio” (CONIEV). Estas instituciones estiman, que “existen múltiples formas jurídicas y otros caminos de perfeccionamiento, si se quiere dar solución a necesidades de ciertas minorías y a las convivencias.” (Mesa Ampliada y Consejo de Obispos)

## **Opinión**

Como este proyecto de ley que crea el Pacto de Unión Civil ex Acuerdo de Vida en Pareja AVP, generará un gasto sideral al sistema de pensiones, público y privado, pedimos la oportunidad para entregar una opinión orientada a sugerir una forma de reducir este gasto. La presentación de esta opinión incluirá una proyección hipotética y estimativa del gasto y la fundamentación jurídica que hace viable su implementación.

Parto por opinar que este proyecto de ley, tal como esta definido hasta hoy, se transformará en un sistema de solidaridad social, magnifico, para que las personas mayores ayuden a personas menores a prosperar más fácilmente en la vida, y no hay dudas, que surgirán agentes que contactarán a las partes para que se produzca el beneficio. Hay pruebas que demuestran que las personas utilizan las opciones que permiten los sistemas previsionales.

### **Proyección hipotética y estimativa del gasto**

Una investigación realizada recientemente indicaba que hay 14.265 mujeres que reciben montepíos de Capredena, por ser hijas solteras, de estas más del diez por ciento, eran casadas, pero anularon sus matrimonios, para acceder a la pensión. Dice también el informe de la investigación, que Dipreca hizo una revisión de sus registros y detectó que 114 mujeres reciben pensiones por ser hijas solteras, pero que en la práctica están casadas, porque siguen viviendo con sus exesposos e hijos. Concluye la investigación, informando que el Fisco se ahorraría \$ 20.125 millones de pesos si se eliminará el beneficio de orfandad en las fuerzas armadas. Invito a los honorables diputados miembros de esta Comisión a leer el informe completo de esta investigación acerca de los montepíos tramposos en <http://ciperchile.cl/2007/11/01/montepios/> He leído que el gobierno se ha empeñado bastante y ha logrado excluir al sistema previsional de las fuerzas armadas, pero todo indica que, solo en forma temporal, el mensaje de la discriminación al final prevalecerá.

Es importante señalar que el PUC ex AVP traspasará al sistema privado de pensiones, esta misma posibilidad, pero multiplicada varias veces. Comparto dos casos, don FOH, tiene 94 años, pensionado, viudo hace seis años, recibe una pensión de 30 UF mensuales, si se “avepea” beneficiará a una señorita de escasos recursos, que tiene 18 años de edad. No la conoce, ni necesita conocerla, no vivirá nunca con ella, al fallecer le dejará una pensión equivalente a la mitad de la suya, ella vivirá como todas las mujeres chilenas hasta los 88 años. Don MAC, tiene 70 años, es divorciado, recibe una pensión de la AFP por 14 UF, el planea ayudar a la hija de la última pareja que tuvo.

### **Fundamentación Jurídica**

La opinión concreta que damos para eliminar el mal uso que se hará de esta institución, o que al menos, reducirá sustancialmente este gasto indebido, es la siguiente: El PUC ex AVP debería aplicarse solo a las parejas del mismo sexo. Dije al principio de mi presentación, que entregaría la fundamentación jurídica que haría viable esta sugerencia y ahora la explico.

He seguido el proceso legislativo de este proyecto de ley, pero también he seguido el tratamiento que le han dado los medios de comunicación social, y sobre todo, las reacciones de la opinión pública, y nunca en todos estos años, ni una sola pareja de convivientes heterosexuales se interesó por el PUC ex AVP, nunca una organización vino a pedirlo. Desde el punto de vista social, este proyecto de ley solo interesa a las parejas de convivientes del mismo sexo, a ellos se les prometió, ellos lo apuran, ellos marchan por tenerlo, etc. Así que circunscribir el PUC ex AVP, para las parejas del mismo sexo, solo beneficiará a quienes lo necesitan y lo merecen. Además, siguiendo la línea de homologar, como se hizo con el nombre PUC que viene del modelo francés, un PUC solo para las parejas del mismo sexo, estará igualándolo al modelo alemán.

La fundamentación jurídica se funda en el profundo tema de derechos humanos y en un fallo histórico del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que genera jurisprudencia para Europa, y para Chile, toda vez, que el paradigma de sociedad que se sigue en nuestro país, es el sistema, modelo y estilo de vida europeo. Nos interesa destacar que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, es también denominado Tribunal de Estrasburgo y Corte Europea de Derechos Humanos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos es la máxima autoridad judicial para la garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales en toda Europa. Se trata de un tribunal internacional ante el que cualquier persona que considere haber sido víctima de una violación de sus derechos reconocidos por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales o cualquiera de sus Protocolos adicionales, mientras se encontraba legalmente bajo la jurisdicción de un Estado miembro del Consejo de Europa, y que haya agotado sin éxito los recursos judiciales disponibles en ese Estado, puede presentar una denuncia contra dicho Estado por violación del Convenio. Este Convenio es un tratado por el que los 47 Estados miembros del Consejo de Europa han acordado comprometerse a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, tipificarlos, establecer el Tribunal y someterse a su jurisdicción, es decir, acatar y ejecutar sus sentencias. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, no puede ser acusado de discriminación, homofobia, ni de tener un sesgo religioso o moral.

El caso de que les hablo se conoce como “Heli Hämäläinen” y trata de un ciudadano finlandés (Finlandia es el paradigma que inspira la reforma educacional chilena), que agotadas las instancias en su país recurre al TEDH. Este ciudadano finlandés, casado, cambió de sexo y pidió ser registrado con su nuevo sexo y nombre. El Registro Civil finlandés respondió que le registraba, pero primero debía divorciarse, porque en Finlandia no hay matrimonio homosexual. El ciudadano finlandés pedía que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos obligara a su país a legalizar el matrimonio homosexual, porque había consenso en Europa en esta dirección.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, falló que no podía obligar a ningún Estado a legalizar el matrimonio homosexual, que no existía tal consenso, porque de 47 países que conforman el Consejo de Europa solo 10 países lo permiten, además el Tribunal Europeo de Derechos Humanos falló que en los países miembros se reconoce el “derecho fundamental de un hombre y una mujer a casarse y fundar una familia y que se consagra el concepto tradicional del matrimonio como aquel entre un hombre y una mujer. Implícitamente con su fallo el Tribunal envía un mensaje a los estados miembros al confirmar la importancia de proteger jurídicamente la institución tradicional del matrimonio. El Tribunal señaló que las leyes de Uniones Civiles son “suficientes” en el resguardo de derechos y deberes para parejas del mismo sexo. Con ello confirmó que jurídicamente las relaciones entre personas del mismo sexo no son idénticas al matrimonio entre un hombre y una mujer. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), por 14 votos a favor y 3 en contra, resolvió que no reconocer el “matrimonio” entre personas del mismo sexo, no viola la Convención Europea de Derechos Humanos.

Invito a los honorables diputados presentes a leer y reflexionar en este fallo del Tribunal Europeo de Derechos humanos, visitando: <http://www.diarioconstitucional.cl/imprimir/noticia/7124/>

### **Conclusiones:**

Si con el PUC ex AVP solo se beneficia a las parejas del mismo sexo, el impacto fiscal y privado que generará esta institución se reducirá sustancialmente. Si el PUC ex AVP se circunscribe para beneficiar solo a las parejas del mismo sexo, nuestro país entrará en sintonía con el respeto de los derechos humanos, conforme al más alto estándar, establecido por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.